

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA AYUDAS EN ESPECIE PARA TRANSPORTE DE LA DIPUTACION DE CÁDIZ

BDNS(Identif.):344710

Manuel Tirado Márquez. Secretario General. CERTIFICA:

El Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017, adoptó por mayoría el siguiente ACUERDO:

"PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS EN ESPECIE PARA TRANSPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

ANTECEDENTES

El Pleno de la Corporación, en el punto anterior de la presente sesión, ha aprobado el "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia Política de la Diputación Provincial de Cádiz".

Dicho Plan Estratégico contempla como su Línea de Actuación número 2 la del "Fomento del Tejido Asociativo y la Participación Social", cuyo objetivo estratégico no es otro que facilitar la actividad de los entes de naturaleza asociativa de la provincia, en las que participan los vecinos, y que coadyuven y complementen la actividad de las distintas Entidades locales, ayudándoles tanto en su funcionamiento interno como en sus actividades, siempre que concurren circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que así lo acrediten.

A través de dicha línea de actuación no se hace sino desarrollar lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en cuanto encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por otra parte, la expresada Línea de Actuación número 2, que se encuentra destinada a entidades asociativas sin ánimo de lucro, prevé expresamente el otorgamiento de subvenciones en especie para desplazamientos de sus miembros.

Desarrollando lo expuesto, la Diputación de Cádiz plantea la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" a entidades asociativas sin ánimo de lucro.

El objetivo de la misma, como se ha señalado, es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y ofrecer otras alternativas de ocio a estos colectivos.

La convocatoria, va dirigida a todas aquellas entidades asociativas sin ánimo de lucro, con domicilio social en la Provincia de Cádiz, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

La presente convocatoria está destinada a financiar, mediante la expresada vía de las ayudas en especie, los gastos de transporte de las entidades asociativas sin ánimo de lucro con domicilio en la provincia de Cádiz, correspondientes a desplazamientos de sus miembros para que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 30, de 14 de febrero de 2006).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación de Cádiz para el ejercicio 2017. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos, el Pleno de la Diputación

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Ayudas en Especie para Transportes de la Diputación de Cádiz, que se acompañan.

SEGUNDO.- Disponer su publicación a los efectos oportunos.

BASES DE AYUDAS EN ESPECIE PARA TRANSPORTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2017.

El "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz" para el año 2017 contempla como su Línea de Actuación número 2 la del "Fomento del Tejido Asociativo y la Participación Social", cuyo objetivo estratégico no es otro que facilitar la actividad de los entes de naturaleza asociativa de la provincia, en las que participan los vecinos, y que coadyuven y complementen la actividad de las distintas Entidades locales, ayudándoles tanto en su funcionamiento interno como en sus actividades, siempre que concurren circunstancias de interés público, social, económico o humanitario, que así lo acrediten.

Dicha línea de actuación no hace sino desarrollar lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en cuanto encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otra parte, la expresada Línea de Actuación número 2, que se encuentra destinada a entidades asociativas sin ánimo de lucro, prevé expresamente el otorgamiento de subvenciones en especie para desplazamientos de sus miembros.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La Excelentísima Diputación de Cádiz realiza la presente convocatoria pública con

el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" a entidades asociativas sin ánimo de lucro.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y ofrecer otras alternativas de ocio a estos colectivos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades asociativas sin ánimo de lucro, con domicilio social en la Provincia de Cádiz, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 30, de 14 de febrero de 2006), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante concesión directa, previa evaluación individualizada, en procedimiento de concurrencia no competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo.

Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 30, de 14 de febrero de 2006).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación de Cádiz para el ejercicio 2017.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

TERCERA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante "ayudas en especie" los gastos de transporte de las entidades asociativas sin ánimo de lucro con domicilio en la provincia de Cádiz, correspondientes a desplazamientos de sus miembros para que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

B) Viajes y excursiones.

B. I.) Ámbito territorial:

CASCO ANTIGUO 2015

Los Viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito del territorio nacional de España.

B.II.) Conceptos subvencionables:

- Bus de 25-32 plazas.

- Bus de 55 plazas.

B.III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución.

El importe máximo subvencionable:

Con carácter general, únicamente será subvencionable un viaje por anualidad para cada entidad asociativa, dentro del ámbito territorial fijado en el apartado B.I.) anterior, y por un importe máximo de 2.000 euros por viaje.

CUARTA.- COMPATIBILIDADES

CASCO ANTIGUO 2015

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos superen el coste total de la actividad financiada.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 61.779 ? de las aplicaciones presupuestarias 01/334A /480 00; 01/231 A/ 480 00, 01/341 A/ 480 00; 02/334 A/48000; 02/231A /48000 y 02/341A / 48000.

SEXTA.- REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades asociativas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y

que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.

b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente a la Diputación de Cádiz y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.

e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz.

f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por la Diputación de Cádiz una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN ESPECIE CASCO ANTIGUO15

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

5.- En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Asociaciones.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web de la Diputación de Cádiz. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).

c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

e) Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes.

g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo III).

h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

i) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, y con la Comunidad Autónoma.

j) Copia de la resolución/ es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

k) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga de la Diputación de Cádiz.

l) Memoria explicativa de la actividad a realizar, donde se indique:

1. Denominación de la Actividad.
2. Finalidad del viaje.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de destino.
5. Número de plazas.
6. Duración (Número de horas).
7. Conceptos subvencionar.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Comunidad Autónoma, por la TGSS y la Diputación de Cádiz.

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

OCTAVA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos para el ejercicio 2017 o haber agotado los límites fijados en la base Tercera de la presente convocatoria.

En cualquier caso, el plazo máximo para presentar solicitudes finalizará el 30 de octubre de 2017.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 15

días de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2.- Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente o en forma electrónica, en el Registro General de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud presentada.

DÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es Diputado Delegado de Asuntos Económicos en los términos establecidos en el 5.a) del Texto Consolidado del Decreto de la Presidenta de 7 de julio de 2015, por el que se aprueba el régimen de delegaciones de competencias en materia económica y presupuestaria.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN ESPECIE CASCO ANTIGUO 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n.º 30, de 14 de febrero de 2006), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión directa mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

c) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones

que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

d) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Tercera de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a la Diputación Provincial de Cádiz.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y acreditada, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con una antelación mínima de 15 días a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

No siendo aceptadas aquellas modificaciones propuestas que no cumplan con tales requisitos.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar a la Diputación de Cádiz cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación de Cádiz, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa, de acuerdo con lo establecido en la base duodécima.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de la Diputación de Cádiz.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Diputación de Cádiz a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria, será responsable la propia Entidad.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN ESPECIE CASCO ANTIGUO 2015
DECIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2017.
DECIMOCUARTA.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por la Diputación de Cádiz, de forma previa, expedientes para la contratación de los servicios de transporte.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo la Diputación de Cádiz quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria descriptiva de la actividad subvencionada.
 - b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo IV).
- Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Diputación de Cádiz, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención a la Diputación de Cádiz sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOSEXTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Diputación de Cádiz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOSEPTIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en

cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Diputación de Cádiz.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran medido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

27/03/2017. Fdo.: MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, Vº. Bº. La Diputada Delegada de Sociedad de la Información. Fdo.: Elena Amaya León.

ANEXO I		
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/ Año 2017		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
Nombre:		
Siglas:		N.I.F./C.I.F.
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:		Fax:
E-mail:		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:		
Nombre y apellidos:		
N.I.F.:		Cargo que ocupa:
Correo electrónico:		Teléfono de contacto:
SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Cuantía:		
Objeto subvención:		
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO		
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del NIF/CIF del beneficiario. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición. <input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. <input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias. <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias. <input type="checkbox"/> Certificado de la Hacienda Autónoma de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias. <input type="checkbox"/> Declaración responsable en los términos establecidos en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Ficha de Terceros en los términos establecidos en el Anexo III. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de sus Estatutos, en los que conste su condición de entidad sin ánimo de lucro y sus fines. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad que firma la solicitud, y acreditación de su representación. <input type="checkbox"/> Autorizo para que la Diputación Provincial de Cádiz pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.		

En _____ a _____ de _____ de 2017
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo./sello:.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, y serán tratados con la finalidad de atender la solicitud formulada

ANEXO II
CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN

D./Da. _____ con D.N.I. número _____
ejerce el cargo de la Secretaría de la Asociación _____ con domicilio en la C/ _____ número _____ de _____ provincia _____
C.P. _____ y C.I.F. _____, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número de la Sección, teléfono .
CERTIFICO:

Que según consta en el Libro de Actas, en la página núm. _____, la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día _____ de _____ de _____, convocada y

válidamente constituida según lo previsto en sus estatutos, aprobó el siguiente acuerdo:
Elegir a la nueva Directiva de la Asociación _____,
siendo su Presidente D. _____ con DNI _____ ostentando
la representación legal a los efectos oportunos.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno del Presidente en ____a ____de ____de ____.

Vº Bº PRESIDENCIA Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____	SECRETARIA Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____
---	---

(sello de la Entidad)
ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Don/Dña. _____ con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con Documento Nacional de Identidad núm. _____, en nombre propio o en representación de _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione la subvención:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

- No tener deuda alguna pendiente con la Diputación de Cádiz.
- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y si así fuere, no superará el coste del objeto de la subvención.

- No estar incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, ni en los previstos por la legislación estatal sobre la materia.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Comprometerse a desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de dicha subvención, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, etc.).

En _____, a _____ de _____ 2017

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

D./Da. _____, con D.N.I. número _____ que ejerce el cargo de Presidente/a de la Asociación _____

con domicilio en la C/ _____, número _____ de _____ provincia _____ C.P. _____, y C.I.F. _____, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número _____ de la Sección _____, teléfono _____.

DECLARO:

Se han ejecutado y realizado la Actividad _____ o Proyecto _____ subvencionado por la Diputación Provincial de Cádiz por importe de _____.

Aportación entidad _____

Aportación solicitada _____

Otras ayudas solicitadas _____

Documentos que se adjuntan

Memoria justificativa del proyecto

Listados de justificantes y su relación con el programa subvencionado.

Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados todo ello con los requisitos que señalan las bases de la convocatoria o Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

_____ (otros solicitados expresamente en la convocatoria o acuerdo de concesión).

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

Nº 33.510

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017, QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRESIDENTA: Dª. Irene García Macías (Grupo Socialista).

SECRETARIO: D. Manuel Tirado Márquez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Vicepresidentes:

1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).

2ª Dª. Mª. Isabel Peinado Pérez (Grupo Provincial Andalucista).

Diputados:

Dª. Mª. Elena Amaya León (Grupo Socialista).

Dª. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).

D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).

Dª. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).

D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).

Dª. Mª. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).

Dª. Isabel Mª. Moya Bermúdez (Grupo Socialista).

Dª. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).

D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).

D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).

D. José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).

Dª. Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista).

D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).

Dª. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).

D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).

D. José Loaliza García (Grupo Popular).

D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).

D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular).

Dª. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).

Dª. Inmaculada Olivero Corral (Grupo Popular).

Dª. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).

Dª. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).

D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).

D. Antonio Montero Suárez (Grupo Popular).

D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).

D. José Mª. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).

Dª. Angeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).

Interventora: Dª. Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COORDINACIÓN POLÍTICA
PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REHABILITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEPURADOS POR SU CONDUCTA ANTERIOR AL 18 DE JULIO DE 1936.

“Único: En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm.

Diputación Provincial de Cádiz de 9 de abril de 2008, proceder a la colocación de una placa en homenaje a los funcionarios de la Corporación Provincial sometidos a expediente de depuración por su conducta anterior al 18 de julio de 1936, conforme a la Resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, con el siguiente texto: “El Pleno de la Excm. Diputación de Cádiz acordó reconocer y rehabilitar a los funcionarios de esta Corporación Provincial que fueron depurados y, posteriormente, represaliados como consecuencia del golpe de Estado del 18 de julio de 1936 que puso fin a la legalidad democrática de la II República Española.”

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COORDINACIÓN POLÍTICA 2017.

“Único: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Coordinación Política de esta Corporación”.

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS, PARA EL PERIODO 2017 A 2020.

1. “Primero.- Autorizar el incremento de los límites establecidos en el Art. 174, apartado 3, en virtud de lo dispuesto en el Art. 174 apartado 5 del Real Decreto 2/2004, en los términos expuestos en el informe de intervención.

2. Autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias que seguidamente se detallan, para los ejercicios 2017 a 2020:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Gastos Estructura	Gastos Sostenimiento Red	Total
2017	02/491TD/46707	127.927,19 <input type="checkbox"/>	50.180,71 <input type="checkbox"/>	178.107,90 <input type="checkbox"/>
2018	02/491TD/46707 02/491TD/76707	126.677,19 <input type="checkbox"/> 1.250,00 <input type="checkbox"/>	50.180,71 <input type="checkbox"/> 0,00 <input type="checkbox"/>	176.857,90 <input type="checkbox"/> 1.250,00 <input type="checkbox"/>
2019	02/491TD/46707 02/491TD/76707	126.677,19 <input type="checkbox"/> 1.250,00 <input type="checkbox"/>	50.180,71 <input type="checkbox"/> 0,00 <input type="checkbox"/>	176.857,90 <input type="checkbox"/> 1.250,00 <input type="checkbox"/>
2020	02/491TD/46707 02/491TD/76707	126.677,19 <input type="checkbox"/> 1.250,00 <input type="checkbox"/>	50.180,71 <input type="checkbox"/> 0,00 <input type="checkbox"/>	176.857,90 <input type="checkbox"/> 1.250,00 <input type="checkbox"/>

3. Aprobar la suscripción del convenio entre la Diputación y el Consorcio “Fernando de los Ríos” para el periodo de vigencia 2017 a 2020.

4. Autorizar a la Presidenta de la Diputación de Cádiz para la firma del Convenio.

5. Autorizar el gasto plurianual para la puesta en marcha del programa y el gasto de dinamización, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que seguidamente se detallan, para los ejercicios 2017-2020:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Gastos Dinamización	Entidad
2017	02/491TD/46200 02/491TD/46800	188.703,00 <input type="checkbox"/> 75.487,00 <input type="checkbox"/>	Ayuntamientos ELAs
2018	02/491TD/46200 02/491TD/46800	188.703,00 <input type="checkbox"/> 75.487,00 <input type="checkbox"/>	Ayuntamientos ELAs
2019	02/491TD/46200 02/491TD/46800	188.703,00 <input type="checkbox"/> 75.487,00 <input type="checkbox"/>	Ayuntamientos ELAs
2020	02/491TD/46200 02/491TD/46800	188.703,00 <input type="checkbox"/> 75.487,00 <input type="checkbox"/>	Ayuntamientos ELAs

6. Aprobar la puesta de la puesta en marcha de la línea de gasto del proyecto Guadalinfo para la dinamización de los centros, en los términos acordados en el marco presupuestario para los ejercicios 2017-2020, mediante la materialización de la suscripción de convenios entre la Diputación, los Ayuntamientos y las ELAS de menos de 20.000 habitantes que constan en el expediente, por las cantidades expresadas en el mismo conforme los modelos que se incluyen en el anexo, previa tramitación del expediente.

7. En los términos expuestos autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz para la firma de estos convenios.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12/2017 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

“Único: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 439.246,25 € financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	05 171 76205	300.000,00
Créditos extraordinarios	05 1621E 76200	139.246,25
Total		439.246,25

Financiados con:

Bajas por anulación	06 241K 71000	300.000,00
Bajas por anulación	05 342E 76200	71.321,25
Bajas por anulación	05 933E 76200	67.925,00
Total		439.246,25”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

“Único: Reconocer estas obligaciones para poder aplicarlo al Presupuesto vigente en la partida apropiada para ello.

Fecha	Nº factura	Tercero	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria/ Doc. anterior
31/05/14	J-A-000035130	Catering La Bungavilia, S.L.	Servicio de restauración FamTrip Natalie Tours	312,50 □	220170000125
02/01/15	CS103	Corporación de Medios de Cádiz, S.L.	Suscripción a la Voz de Cádiz del 02/01/2015 al 01/01/2016	452,02 □	08 430A 220.01 220170000179
31/01/16	CS152	Corporación de Medios de Cádiz, S.L.	Suscripción a la Voz de Cádiz del 02/01/2016 al 01/01/2017	375,30 □	08 430A 220.01 220170000180
				1.139,82 €”	

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2017 DEL IEDT.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de presupuestaria, número 04/2017 del Instituto de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación de Cádiz, previamente sometido y aprobado de forma provisional por Consejo Rector del IEDT, de fecha 7 de abril del año en curso, consistente en un Crédito Extraordinario para la siguiente aplicación presupuestaria y con el siguiente importe:

Aplicación presupuestaria a crear	Concepto	Importe
06 241AB 48215	Programas de Formación para el Autoempleo y la Consolidación Empresarial en la Provincia de Cádiz. SUBV.NOM. Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE). CIF: G82639352	140.000,00 □
TOTAL		140.000,00 □

Dicho crédito extraordinario se financiará con bajas de créditos de gastos de las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, puesto que las dotaciones de los créditos asignados en las aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, se estiman reducibles sin merma en el servicio.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PROPUESTAS PARA SU BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
6	241AH	46201	TRANSFERENCIAS CORR. OO.AA. ADMINISTRATIVO DE AYUNTAMIENTOS	121.707,40 □
6	241AH	46200	TRANSFERENCIAS CORR. A AYUNTAMIENTOS	18.292,60 □
TOTAL				140.000,00 □

Segundo.- Una vez cumplimentado el trámite contenido en el punto segundo de esta propuesta, exponer este expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante quince días contados a partir del siguiente a su publicación, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones,

el expediente de modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobado. Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2017 DEL IEDT.

“Único: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2017 del IEDT y reconocer esta obligación para poder aplicarlo al Presupuesto vigente en la partida apropiada para ello.

Fecha Fact.	Nº Factura	Importe	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación Presupuestaria
28/10/15	60-J555-002257	407,18	TELEFONICA ESPAÑA, SAU	FACTURACION PERSONALIZADA	06 241AA 22200
29/07/16	CO/001544	66,62	SERVICIOS DE OFICINA DE CADIZ, S.L.	FACT. CONSUMO COPIAS E IMPRESIONES	06 241AA 22000
16/12/15	CO/002465	149,65	SERVICIOS DE OFICINA DE CADIZ, S.L.	FACT. CONSUMO COPIAS E IMPRESIONES	06 241AA 22000”

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2017.

“Único.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 582.010,96 € financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	06 1532L 76200	323.384,46
Créditos extraordinarios	06 422LA 76200	20.087,28
Créditos extraordinarios	06 4312L 76200	19.232,25
Créditos extraordinarios	06 432LA 76200	16.352,23
Créditos extraordinarios	06 452LA 76200	4.966,94
Créditos extraordinarios	06 170LA 46200	66.990,77
Créditos extraordinarios	06 231LA 46200	39.395,27
Créditos extraordinarios	06 334LA 46200	18.062,82
Créditos extraordinarios	06 337LA 46200	7.995,66
Créditos extraordinarios	06 341LA 46200	6.037,92
Créditos extraordinarios	06 342LA 46200	59.505,36
	Total	582.010,96

Financiado con:

Bajas por anulación	06 323LA 76200	16.524,11
Bajas por anulación	06 341LA 76200	265.456,71
Bajas por anulación	06 933LA 76200	264.491,33
Bajas por anulación	06 433LA 41000	33.201,20
Bajas por anulación	06 925LA 46200	2.337,61
	Total	582.010,96”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LOS EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE CONVOCATORIA 2017.

“PRIMERO: Aprobar definitivamente el Programa para la Mejora de Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria 2017.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para cuantos actos sean necesarios en relación al Programa citado y para la firma de los Convenios en los que se instrumenten las ayudas concedidas.

TERCERO: Dar publicidad del mismo a través de la web de la Diputación de Cádiz, así como en el BOP”.

PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADHESIÓN A LA “DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR.”

“PRIMERO: Suscribir la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular” y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone. SEGUNDO: Trasladar la certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA PUNTO 12º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART.14,7 D) DE LA ORDENANZA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

“Único.- Aprobar inicialmente la modificación del art.14,7 d) de la vigente Ordenanza Reguladora del Servicio Público del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz quedando del siguiente tenor literal:

“Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables, salvo en los supuestos en los que dichos anuncios deriven de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de imperativa constitución por así determinarlo los Planes Generales de Ordenación Urbanística para su gestión y desarrollo y se

encuentren reguladas en normativa específica que así las justifique”.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

PUNTO 13º: DAR CUENTA DE DIVERSOS PLANES Y PROGRAMAS, QUE COMPONEN EL PLAN GENERAL DE DEPORTES, ANUALIDAD 2017.

Queda enterado.

PUNTO 14º: DAR CUENTA DE CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.

Queda enterado.

PUNTO 15º: DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN Y LA INNOVACIÓN “FRONTERASUR” 2017.

Queda enterado.

PUNTO 16º: DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PLAN GENERAL DE PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL 2017.

Queda enterado.

PROPOSICIONES

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017 DEL ÁREA DE EMPLEO.

“PRIMERO: Aceptar las propuestas de cambio solicitadas por los Ayuntamientos de Prado del Rey, Benalup Casas-Viejas, Alcalá de los Gazules y la ELA de El Torno, en los términos solicitados y dentro del plazo de 10 días del trámite de audiencia habilitados al efecto, una vez que de fue publicada la aprobación provisional del plan de Cooperación Local 2017 en el BOP de fecha 31/3/2017.

SEGUNDO: Aceptar los cambios que deben ser realizados en los Capítulos de Gastos y que han sido objeto de revisión de oficio por parte del Área de Empleo tras un estudio detallado de las mismas, una vez que han sido comunicados a las entidades afectadas de forma fehaciente, y sin que se haya recibido alegación alguna en el plazo otorgado para ello.

TERCERO.- Aprobar Definitivamente el Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación de Cádiz, con las modificaciones resultantes de las propuestas formuladas, tanto de oficio como a instancia de parte, dotado con un importe total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.227.020,25).”

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA SOBRE LA INCLUSIÓN DE LAGALLINAANDALUZASUREÑAENELCATÁLOGOOFICIALDERAZASDEGANADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

“Primero.- Propiciar la realización de los estudios necesarios para la catalogación como raza de la Gallina Andaluza Sureña, conveniendo para ello con Asociaciones, Colegios Profesionales o la Universidad.

Segundo.- Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para que promueva ante la Comisión Nacional de Coordinación para la Conservación Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas el reconocimiento oficial de la gallina Sureña para su inclusión en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Tercero.- Encargar al Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Cádiz que diseñe un programa de fomento, conservación, mejora y estandarización de todo su patrimonio genético y difusión de la Gallina Andaluza Sureña como especie autóctona de nuestra Provincia y de Andalucía, implementando y coordinando los trabajos de mejora racial que se deriven del reconocimiento de la raza en puesta, rusticidad, morfología, producción cárnica y artística así como promocionar la divulgación de la raza como autoconsumo familiar y como producción ecológica.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA DE INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO PARA REACTIVAR Y PROGRAMAR EL CORREDOR MEDITERRÁNEO EN LA PROVINCIA.

“Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz ACUERDA instar al Ministerio de Fomento a que con carácter de urgencia proceda a la reactivación integral y a la programación del Corredor Mediterráneo en la provincia de Cádiz con su correspondiente asignación presupuestaria.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA PROVINCIA.

“Único: Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y al Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz a:

1º.- Elaborar un estudio sobre las deficiencias y necesidades del servicio público de transporte de viajeros por carretera en la provincia de Cádiz y particularmente de la comarca de la Sierra, con la participación de los Ayuntamientos y la Federación de Consumidores y Usuarios de Cádiz.

2º.- Aumentar la frecuencia en la línea de los autobuses con destino a los hospitales de Villamartín, Ronda y Puerto Real.

3º.- Renovar los vehículos más antiguos con criterios de sostenibilidad energética, y adaptar la flota a usuarios con movilidad reducida.

4º.- Mejorar las infraestructuras de paradas-apeaderos y paneles informativos.

5º.- Promover el fomento del transporte público sostenible mediante campañas específicas en medios públicos y redes sociales.

6º.- Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, al Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz, y a los Ayuntamientos de la provincia”

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ SOBRE CORTES DE SUMINISTRO DE LUZ EN PEQUEÑAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

“Primero.- Instar a la Compañía Eléctrica ENDESA a que establezca una solución definitiva a las repetidas interrupciones de suministro eléctrico en todas las localidades de la provincia afectadas.

Segundo.- Asesorar y asistir a los Ayuntamientos de las Entidades Locales afectadas por los cortes de suministro eléctrico en las eventuales reclamaciones que formulen los usuarios ante las compañías suministradoras.”

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LAS ADSCRIPCIONES ENTRE CENTROS EDUCATIVOS EN LA ZONA RURAL DE JEREZ.

Esta Proposición fue rechazada.

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA MEJORA DEL CAMINO “MAJAZOTANILLO” EN JEREZ DE LA FRONTERA.

“Instar a esta Diputación Provincial a que investigue y determine la titularidad del camino Majazotanillo, y a la vista de ello, si de esta investigación resultara que es titular o propietario, elevar al Pleno la Proposición en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Iniciar la realización de un proyecto técnico para la mejora del camino Majazotanillo.

SEGUNDO.- Iniciar los trabajos de mejora en el trazado del Camino Majazotanillo en la Barriada de la Inmaculada C-2112 entre las parcelas 30 y 31 del término municipal de Jerez de la Frontera una vez finalizado el proyecto técnico”.

PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

Esta Proposición fue rechazada.

PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE ESTUDIO DE TODOS LOS RECURSOS CULTURALES Y NATURALES PARA REVISIÓN DE LA GUÍA CULTURAL Y TURÍSTICA DE LA PROVINCIA.

Esta Proposición fue rechazada.

PUNTO 26º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA REGULACIÓN DE LA ATENCIÓN TEMPRANA DE ANDALUCÍA.

Esta Proposición fue rechazada.

PUNTO 27º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE MEJORAS DEL CENTRO EXPERIMENTAL AGRÍCOLA Y GANADERO DE JEREZ.

“Primero.- Que se acometa un Protocolo de Mejoras en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero, que permitan potenciar el ámbito formativo como un servicio complementario a la actividad experimental ganadera que ya se viene desarrollando satisfactoriamente en dicho Centro.

Segundo.- Que se ponga en marcha un Programa formativo para el fomento de las profesiones y oficios ganaderos, contando para ello con la participación y colaboración de distintas áreas de la Diputación y organismos adscritos (Medio Ambiente, IEDT, Formación).

Tercero.- Que se establezca un protocolo de colaboración entre las distintas oficinas técnicas de las ITI (IEDT y Subdelegación del Gobierno de España) dirigidas a la inclusión del Centro Experimental Agrícola y Ganadero en posibles líneas de actuación y de financiación.”

PUNTO 28º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SÍ SE PUEDE CÁDIZ Y GANEMOS JEREZ PARA DECLARAR LA PROVINCIA COMO TERRITORIO LIBRE DE PARAISOS FISCALES.

“la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a:

1) Declarar esta provincia como territorio libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos favorezcan a las empresas que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para evadir o eludir impuestos.

2) Adoptar una cláusula-tipo para incluir en los pliegos administrativos del siguiente tenor:

Las empresas licitadoras suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal; en el supuesto que formalizado un contrato público de la Diputación Provincial de Cádiz se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista, subcontratista, empresas filiales o empresas interpuestas de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación a las actuaciones descritas en este punto, se procederá a la resolución del contrato de acuerdo con la previsión del artículo 223.f del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por incumplimiento de cláusulas esenciales de un contrato.

3) Comprometerse a tomar las medidas de transparencia siguientes:

- Hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía de la provincia, a Oxfam Intermón, a los grupos parlamentarios de la Comunidad Autónoma, a los gobiernos de la Comunidad Autónoma y de España, y al Ministerio de Hacienda;

- Compartir con la ciudadanía la información relativa a las decisiones sobre las empresas que han recibido puntos positivos y las que no, en función de su responsabilidad fiscal.

- Trabajar para que estos compromisos se traduzcan en la tramitación de las disposiciones legales necesarias para su articulación.”

PUNTO 29º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.

“Único: Instar al Gobierno de la Nación a que realice de forma inmediata los trámites oportunos para la efectiva aplicación en nuestra comunidad autónoma de la prórroga para el año 2017 del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.”

PUNTO 30º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO.

“Primero.- Instar al Gobierno de España a desarrollar todas y cada una de las inversiones necesarias para el desarrollo del Corredor Mediterráneo, tanto en su ramal interior como en el litoral, haciendo especial incapié en el tramo correspondiente a la ALGECIRAS-BOBADILLA.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a presentar públicamente un calendario detallado (2017-2020) para la ejecución de cada uno de los tramos, en especial respecto

a aquellos en los que a pesar de su trascendencia para la funcionalidad global de la Red, aún no ha actuado.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a contemplar y modificar en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo las inversiones y la ejecución de los tramos previstos en los plazos que requiere la U.E., en los términos establecidos en la Declaración del Consejo Económico y Social del Campo de Gibraltar de fecha 21 de abril de 2017, esto es, que el Presupuesto General del Estado para 2017 consigne al menos 250 millones de euros, incorporando el Plan Plurianual de Inversiones; constituyendo así mismo una comisión de evaluación y seguimiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a todos los Grupos Políticos presentes en el Congreso de los Diputados.”

PUNTO 31º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA ADUANA COMERCIAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

“1. Instar al Gobierno de España a:

a) Asegurar una Aduana de La Línea de la Concepción con Gibraltar, frontera moderna, decente y fluida a través del aumento de carriles en la entrada y salida, haciéndose efectiva la inversión acometida de siete millones de euros.

b) Aprobar una equiparación de horarios para la Aduana de La Línea de la Concepción, igual a otras que soportan un tráfico similar, como la Aduana de La Farga de Moles (Lleida) en la frontera de Andorra, de 09:00 a 17:00 horas, incluyendo fines de semana, para con ello evitar los enormes atascos de los lunes.

c) Realizar en la Aduana de La Línea de la Concepción obras de mejora del espacio en el recinto aduanero comercial existente para poder realizar en condiciones las cargas y descargada en régimen de inspección.

d) Que las exigencias administrativas en cuanto a índices de control, manipulación y registro de mercancías, sea igual o similar al resto de las aduanas existentes en España.

e) Aumentar el número de trabajadores y trabajadoras como consecuencia del aumento del horario y carriles de la Aduana.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.”

PUNTO 32º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIVERSAS EN LA ZONA DE LA VERBENA, EN ARCOS DE LA FRONTERA.

“Primero.- Instar al Gobierno de España a dotar una partida presupuestaria en los PGE de 2017 suficiente para cubrir la financiación de al menos el 67% de las obras necesarias en la zona de la Verbena en el término municipal de Arcos del Frontera.

Segundo.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a firmar cuantos acuerdos sean necesarios con el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para resolver el problema de financiación de la tercera fase de la intervención en la zona de la Verbena en el término municipal de Arcos del Frontera.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a que encargue al Instituto Geológico y Minero de España los estudios y trabajos necesarios, con el detalle suficiente, para conocer la intervención necesaria y su cuantificación económica, con el objeto de dar solución a los deslizamientos de terrenos que sufre la Ciudad no solo en la zona de La Verbena, sino en zonas como Pueblos Blancos, debajo de la Peña o Plaza de España.”

PUNTO 33º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL ACUEDUCTO DE SANTA LUCÍA, EN VEJER DE LA FRONTERA.

“Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, una vez concluyan los trabajos que se están realizando, se conceda el grado de protección necesario al acueducto de Santa Lucía en Vejer de la Frontera, Cádiz.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 34º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA EN RELACIÓN CON EL CORREDOR MEDITERRÁNEO.

“Único.- Que esta Corporación provincial inste al Ministerio de Fomento y al Ministerio de Hacienda y a los Grupos Parlamentarios con diputados de circunscripciones andaluzas (Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo Unidos Podemos) a dotar en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 y en sucesivos ejercicios al menos el 20 por ciento del coste de la inversión del trazado de la conexión ferroviaria Algeciras - Bobadilla.”

PUNTO 35º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA SOBRE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA INVERSIONES PENDIENTES EN ANDALUCÍA.

“Único.- Que esta Diputación Provincial inste al Gobierno del Estado y los Grupos Parlamentarios con diputados por las diferentes circunscripciones andaluzas (Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo Unidos Podemos) a la mayor dotación presupuestaria para inversiones pendientes en Andalucía, que nunca será inferior al peso de la población andaluza en el Estado.”

PUNTO 36º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA SOBRE ACTUACIONES A INCLUIR EN LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (POT).

“Primero.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a incluir en la revisión del Plan de Ordenación del Territorio (POT) de la Bahía de Cádiz - Jerez, el nuevo acceso de la carretera Navantia - Tres Caminos.

Segundo.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a incluir en la revisión del Plan de Ordenación del Territorio (POT) de la Bahía de Cádiz - Jerez el entorno del Poblado de Doña Blanca como un ‘Área de Oportunidad.’”

PUNTO 37º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN RELACIÓN CON LA DEPURADORA DE ARCOS.

“Primero.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a la realización de un estudio que recoja todos los puntos de vertido de aguas residuales que no estén incluidos en el proyecto de mejora y ampliación de la depuradora de Arcos.

Segundo.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de

la Junta de Andalucía a realizar un nuevo proyecto que contemple los resultados de dicho estudio y acometa las actuaciones necesarias para eliminar todos los puntos de vertido de la zona.”

PUNTO 38º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 38ºU/1: MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SÍ SE PUEDE CÁDIZ Y GANEMOS JEREZ SOBRE LA INTEGRACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS 085 EN EL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Fue rechazada la inclusión de la Moción en el Orden del Día.

El Secretario General Manuel Tirado Márquez, Vº. Bº. La Presidenta Irene García Macías. Firmado.

Nº 34.524

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

La Teniente de Alcaldesa Delegada de Hacienda, por resolución de 9 de marzo de 2017, ha acordado aprobar inicialmente la prescripción de la deuda que importa un total de 1.292.770,61 €, correspondiente a obligaciones reconocidas en los presupuestos de los años 1992 a 2011 (ambos inclusive). El listado de dichas obligaciones comienza por “ACEVIN.” y finaliza por “ZARAZAGA RODRÍGUEZ, VICENTE.”

El correspondiente expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Área Económica del Ayuntamiento de Chipiona, en horario de 9 a 13 horas.

Lo que se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

La prescripción de la citada deuda quedará declarada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones o si, una vez presentadas, son desestimadas.

En Chipiona, a 31 de marzo de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Isabel Jurado Castro.

Nº 29.513

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Núm. de expediente: 07/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: LICENCIAS DE USO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS siguientes:

- PUESTO Nº 2 según plano de planta que se une como anexo 1 al presente Pliego, con una superficie de 9,39 m2.

DESTINO: GASTRONOMIA: VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS.

- PUESTO Nº 7 según plano de planta que se une como anexo 1 al presente Pliego, con una superficie de 7,72 m2.

DESTINO: GASTRONOMIA: VENTA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS.

- PUESTO Nº 8 según plano de planta que se une como anexo 1 al presente Pliego, con una superficie de 9,39 m2.

DESTINO: FRUTERIA

- PUESTO LOCAL Nº 1 según plano de planta que se une como anexo 1 al presente Pliego, con una superficie de 13,82 m2.

DESTINO: FLORISTERÍA.

b) Lugar de ejecución: C/ San Francisco. Vejer de la Frontera.

c) Plazo de ejecución: un año prorrogable por iguales períodos dentro de los límites previstos en la normativa reguladora de los bienes y servicios de las Entidades Locales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: procedimiento abierto, sin pluralidad de criterios, sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 36,83 euros mensuales, mejorable al alza.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Vejer. Secretaría Gral.

b) Domicilio: Pl. España, nº 1.

c) Localidad y código postal: Vejer F. 11.150.

d) Teléfono: 956-450004

e) Telefax: 956-450947

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan los 13 días naturales a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación, ya sea en el Perfil de contratante del órgano de contratación (www.vejerdelafrontera.es) en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: no se exige.

b) Solvencia técnica o profesional: no se exige.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan los 13 días naturales a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación, ya sea en el Perfil de contratante del órgano de contratación (www.vejerdelafrontera.es), en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 10.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

2. Domicilio: Plaza de España nº 1.

3. Localidad y código postal: Vejer de la Frontera. 11.150.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

b) Domicilio: Pl. España, nº 1.

c) Localidad: Vejer de la Frontera.

d) Fecha y hora: el día que se fije por el órgano de contratación mediante

Resolución de la Alcaldía.

9. Otras informaciones.

a) Criterios de valoración de las ofertas: el precio, de conformidad con la cláusula 14 del PCAP

10. Gastos de anuncios: Los anuncios será por cuenta del adjudicatario, por una sola vez y por importe máximo de 1000 euros.

18/04/2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván

Nº 30.271

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Núm. de expediente: 08/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO ANORMAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA EN LA ALAMEDA DE LA CALLE MOLINERO"

b) Lugar de ejecución: Alameda de la Calle Molinero de Vejer de la Frontera.

c) Duración de la Concesión: un plazo de veinte años, prorrogable por períodos de diez años, hasta un total de cincuenta años.

d) Código CPV: 22200000-2, 15555100-4, 15900000-7, 15842310-8, 18800000-6, 31410000-3 y 31712111.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sin variantes.

4. Tipo mínimo de licitación y mejorable al alza: 334,90 por cada año.

5. Garantía Definitiva: 4% del valor del proyecto de obras redactado por la Corporación. El valor del proyecto a realizar para el Quiosco a instalar y la garantía definitiva correspondiente es la siguiente:

Valor del proyecto (sin IVA): 14.371,48 euros.

Garantía definitiva: 574,76 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Vejer. Secretaría Gral.

b) Domicilio: Pl. España, nº 1.

c) Localidad y código postal: Vejer F. 11.150.

d) Teléfono: 956-450004

e) Telefax: 956-450947

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación, ya sea en el Perfil de contratante del órgano de contratación (www.vejerdelafrontera.es) en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

7. Requisitos específicos del contratista: los establecidos en la cláusula 14 del PCAP.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación, ya sea en el Perfil de contratante del órgano de contratación (www.vejerdelafrontera.es), en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 14.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

2. Domicilio: Plaza de España nº 1.

3. Localidad y código postal: Vejer de la Frontera. 11.150.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

b) Domicilio: Pl. España, nº 1.

c) Localidad: Vejer de la Frontera.

d) Fecha y hora: el día que se fije por el órgano de contratación mediante

Resolución de la Alcaldía.

10. Otras informaciones.

a) Criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Cláusula 18 del PCAP

11. Gastos de anuncios: Los anuncios será por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1000 euros.

18/04/2017. Fdo.: EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 30.272

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

A través del presente anuncio se pone en general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016, al Punto 2 del Orden del Día, aprobó definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE OLVERA CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS EN LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DEL SAU-1 "OESTE" DE OLVERA. A los efectos prevenidos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la citada modificación puntual.

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del Documento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7228, así como en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanístico, con el número de registro 24 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello, de conformidad con lo prevenido en los arts. 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

28/04/2017. EL ALCALDE. Fdo.: D. Francisco Párraga Rodríguez.

"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE OLVERA CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS EN LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DEL SAU-1 "OESTE" OLVERA

JUNIO 2016

NOTA: El presente documento es el resultado de introducir las consideraciones del informe emitido por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 03/03/2016, tras la Aprobación Inicial

0.- INTRODUCCIÓN

El presente documento de Modificación Puntual del PGOU de Olvera consistente en el cambio de parámetros urbanísticos en la Ordenanza de Edificación Plurifamiliar entre Medianeras del SAU-1 "Oeste" es el resultado de introducir las consideraciones del informe emitido por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 03/03/2016.

En el apartado 4.3 de dicho informe se indica lo siguiente: "Con la reducción del tamaño mínimo de parcela, se favorece la implantación de viviendas unifamiliares, al resultar la nueva superficie propuesta más adecuada a este tipo de promociones, sin embargo, de conformidad con el artículo 36.2.a) 1ª LOUA deberá garantizarse que con la nueva solución propuesta, la proporción entre dotaciones, espacios libres e infraestructuras de la ordenación vigente se mantiene, debiendo incluirse en el documento de modificación, la verificación de que en el proyecto de parcelación, resultante, no se supere el número máximo de viviendas fijado por el plan parcial, SAU-1 Oeste".

En el presente documento se complementa el punto 4 de la memoria, justificación de la solución propuesta, en el que se garantiza que la nueva parcelación prevista, resultante de la modificación planteada, no supone un incremento en el número máximo de viviendas fijados por el Plan Parcial SAU-1 Oeste.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE OLVERA CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS EN LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DEL SAU-1 "OESTE"

INDICE

I.- MEMORIA

1.- ANTECEDENTES

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

3.- MEMORIA INFORMATIVA

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

5.- RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN

6.- TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

6.1.- Tramitación

6.2.- Aprobación

6.3.- Publicación y notificaciones

II.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO 01.- ZONIFICACIÓN Y USOS.

ANEXO I: RESÚMEN EJECUTIVO

I.- MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

Se redacta el presente Modificado del PGOU de Olvera consistente en el cambio de parámetros urbanísticos en la Ordenanza de Edificación Plurifamiliar entre Medianeras del SAU-1 "Oeste", por el Servicio de Asistencia a Municipios (SAMOlvera) a petición del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística denominado Normas Subsidiarias (NN.SS) de Planeamiento Municipal de Olvera, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente el 14 de Diciembre de 1999. Su adaptación parcial a la LOUA fue aprobada por el Pleno el 14 de Mayo de 2010.

Dicho planeamiento establece dentro del suelo urbanizable sectorizado las siguientes áreas o sectores:

- Sector 1. SAU Oeste

- Sector 2. SAU Centro
- Sector 3. SAU Este
- Sector 4. Cerro Conejo
- Sector 5. Industrial

Para el SAU Oeste se redactó un Plan Parcial que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 15/01/2004, siendo publicado el edicto de dicha aprobación junto con las normas reguladoras del mismo en el BOP de Cádiz nº 51, con fecha 3 de marzo de 2004.

El texto refundido del proyecto de reparcelación se aprobó definitivamente mediante acuerdo de la junta de gobierno local de 10/05/2007 (publicado en el BOP 102 de 29/05/2007), adjudicando al Ayuntamiento de Olvera en virtud de cesión obligatoria y gratuita, diversas parcelas incluidas dentro de la zona de ordenanza P) Edificación Plurifamiliar entre Medianeras:

- Parcela nº 52 (UZ=P4), incluida dentro de la Manzana P-4, con una superficie de 1.106,63 m² y un aprovechamiento de 1.659,95 m²t, equivalente al 2,52 % del aprovechamiento edificable del sector
- Parcela nº 103 (UZ=P-5), incluida dentro de la Manzana P-5, con una superficie de 3.277 m² y un aprovechamiento de 4.915,50 m²t, equivalente al 7,48 % del aprovechamiento edificable del sector.

Las ordenanzas particulares de edificación en dicha zona (Edificación Plurifamiliar entre Medianeras) establecen unas condiciones de parcela mínima de 250 m², con un frente de fachada mínimo de 12 m.

Dada la coyuntura económica y de mercado de la vivienda actual, se considera conveniente y así es decisión municipal, el reducir la superficie mínima de parcela establecida por las ordenanzas de la zona de Edificación Plurifamiliar, así como el frente mínimo de fachada, sin alterar el resto de parámetros urbanísticos, flexibilizando y facilitando de este modo la ejecución de la edificación sobre dichas parcelas.

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Se redacta el presente documento con el objeto de MODIFICAR LAS ORDENANZAS DE USO RESIDENCIAL en la zona definida como P) EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, del Sector SAU-1 "Oeste" del PGOU de Olvera.

Se trata de una modificación de carácter puntual y aislado que no altera los criterios de ordenación establecidos en las NN.SS de Olvera, modificando tan solo de manera no sustancial las ordenanzas de edificación plurifamiliar entre medianeras.

La modificación consiste en reducir la superficie mínima de parcela de 250 m² a 125 m², así como el frente mínimo de fachada, que pasaría de 12 m a 6 m.

Se equiparará por tanto las ordenanzas de aplicación para la edificación plurifamiliar, a las existentes en el SAU-2 Centro, dando coherencia y homogeneizando las tipologías edificatorias resultantes.

3.- MEMORIA INFORMATIVA

El PGOU de Olvera establece en su art. 168. Sección 2ª las condiciones para cada sector. En concreto para el Sector 1 Oeste establece las siguientes condiciones:

"Art. 168 División del suelo apto para urbanizar

...
Sección 2ª Condiciones para cada sector
Sector 1: Oeste

...
4. Criterios de ordenación

Será vinculante:

- El viario interior que de continuidad a las calles colindantes del suelo urbano.

- Un viario oeste-este, de al menos 19 metros de ancho que enlace la Avenida Manuel de Falla con Vereda de Pino, dando continuidad a la circunvalación que partiendo de Avenida Manuel de Falla acaba en Julián Besteiro.

- Las reservas para dotaciones se localizarán, en su mayor parte, en la parcela situada entre el Instituto Zaframagón y el viario vinculante anteriormente descrito, tal y como se especifica en la documentación gráfica.

- Un espacio libre de dominio y uso público, de al menos mil metros cuadrados (1000 m²), deberá localizarse en la parte central del extremo noroeste del sector, donde podrá ubicarse dando frente a este espacio libre, un servicio de interés público y social.

Se establecen cuatro tipos de edificación, que aún siendo orientativa la ordenación representada en las presentes NN.SS., la cual dependerá de la ordenación definitiva que establezca el plan parcial propuesto, sí será vinculante la degradación en intensidad edificatoria hacia el sur y sureste

- P) Edificación Plurifamiliar
- Tres plantas
- Ocupación de manzana 60%
- Edificabilidad unitaria 1,5 m²t/m²s

Se unirán los espacios libres de las manzanas pertenecientes a esta tipología con objeto de obtener un espacio común

..."
En desarrollo de estas determinaciones básicas establecidas por el planeamiento el art. 67 del Plan Parcial establece las siguientes determinaciones para la edificación plurifamiliar:

"P) EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

* Parcela mínima:

La parcela mínima edificable será de 250 m², con un frente mínimo de 12 m

* Ocupación máxima:

Se fija una ocupación de manzana del 60%

* Edificabilidad unitaria:

La edificabilidad unitaria será de 1,5 m²t/m²s

* Altura máxima:

Se establece una altura máxima de 3 plantas.

* Condiciones de uso:

Uso característico: Residencial en tipología plurifamiliar entre medianeras. Usos compatibles y prohibidos: los definidos en la normativa de carácter general (art. 50). En particular se reconoce como uso compatible el comercial, si bien con la limitación de no superar el 20% de la edificabilidad de la parcela, así como la vivienda unifamiliar entre medianeras

* Castilletes:

Por encima de la altura máxima se autorizan castilletes para el acceso a los tendedores de azoteas, así como a las instalaciones comunitarias, la disposición de instalaciones y para la disposición de trasteros y/o lavaderos, siempre que en cualquier caso su uso no sea de carácter vividero.

Las condiciones de edificabilidad de los castilletes serán las siguientes:

- Superficie construida máxima, igual o inferior al 20% de la superficie ocupada por la última planta de la edificación
- Disposición retranqueada 3,50 m respecto a cualquier fachada, tanto exterior como interior de manzana.
- La altura máxima no sobrepasará los 3 m. sobre el forjado de la última planta.

* Aparcamientos:

Para parcelas con superficie igual o superior a 400 m², será obligatorio disponer, como mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, situadas en el interior de las parcelas residenciales. Estas plazas podrán ubicarse en planta sótano o semisótano, siendo sus dimensiones mínimas 2,20x4,50 m. Se exime de dicha obligatoriedad a las parcelas de superficie inferior, computándose como plazas de aparcamiento las dispuestas en superficie de viales colindantes."

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se redacta la presente Modificación Puntual a petición municipal entendiéndose que esta es oportuna y conveniente por motivos de Interés Público.

Dicha defensa del Interés Público se fundamenta en favorecer la viabilidad económica para la construcción y puesta en el mercado de la zona residencial afectada por la ordenanza de Edificación Plurifamiliar Entre Medianeras, al reducir el tamaño de parcela mínima. Hay que tener en cuenta que en dicha zona se concentra el aprovechamiento urbanístico de propiedad municipal, integrante del patrimonio público de suelo en virtud del art. 72.b) de La LOUA, por lo que se favorece de igual modo el cumplimiento del destino de esta clase de suelo.

Por otro lado se equipara las ordenanzas de edificación plurifamiliar a las establecidas en el Plan Parcial del SAU-Centro, contiguo a éste, por lo que se homogeneiza las soluciones y tipologías edificatorias resultantes en la zona.

La solución propuesta no modifica el resto de parámetros urbanísticos de aplicación. En concreto no se produce un aumento del aprovechamiento lucrativo, ni de la edificabilidad, ni del número de viviendas.

Se adjunta cuadro en el que se constata que el número de parcelas teóricas resultantes de una parcelación en base a la superficie mínima de parcela, es inferior al número máximo de viviendas asignadas a cada manzana en el Plan Parcial.

Parcela	Ordenanza	Sup. Suelo (m2/suelo)	C. Edificabilidad (m2t/m2s)	Edificabilidad (m2techo)	N.º Viv.	N.º máx parcelas teóricas tras modificación
P-1	"P"	2.012	1,50	3.018	20	16
P-2	"P"	3.985	1,50	5.977,50	42	31
P-3	"P"	3.222	1,50	4.833	32	25
P-4	"P"	5.079	1,50	7.618,50	52	40
P-5	"P"	3.277	1,50	4.915,50	30	26

5.- RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN

Como consecuencia de la modificación, el apartado P) referente a la edificación plurifamiliar entre medianeras, incluido en el art. 67 de las ordenanzas de uso residencial del Plan Parcial SAU-1 Oeste, quedaría redactado de la siguiente manera:

P) EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

* Parcela mínima:

La parcela mínima edificable será de 125 m², con un frente mínimo de 6 m

* Ocupación máxima:

Se fija una ocupación de manzana del 60%

* Edificabilidad unitaria:

La edificabilidad unitaria será de 1,5 m²t/m²s

* Altura máxima:

Se establece una altura máxima de 3 plantas.

* Condiciones de uso:

Uso característico: Residencial en tipología plurifamiliar entre medianeras. Usos compatibles y prohibidos: los definidos en la normativa de carácter general (art. 50). En particular se reconoce como uso compatible el comercial, si bien con la limitación de no superar el 20% de la edificabilidad de la parcela, así como la vivienda unifamiliar entre medianeras

* Castilletes:

Por encima de la altura máxima se autorizan castilletes para el acceso a los tendedores de azoteas, así como a las instalaciones comunitarias, la disposición de instalaciones y para la disposición de trasteros y/o lavaderos, siempre que en cualquier caso su uso no sea de carácter vividero.

Las condiciones de edificabilidad de los castilletes serán las siguientes:

- Superficie construida máxima, igual o inferior al 20% de la superficie ocupada por la última planta de la edificación
- Disposición retranqueada 3,50 m respecto a cualquier fachada, tanto

exterior como interior de manzana.

- La altura máxima no sobrepasará los 3 m. sobre el forjado de la última planta.

*** Aparcamientos:**

Para parcelas con superficie igual o superior a 400 m², será obligatorio disponer, como mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, situadas en el interior de las parcelas residenciales. Estas plazas podrán ubicarse en planta sótano o semisótano, siendo sus dimensiones mínimas 2,20x4,50 m.

Se exige de dicha obligatoriedad a las parcelas de superficie inferior, computándose como plazas de aparcamiento las dispuestas en superficie de viales colindantes.

6.- TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

6.1.- Tramitación.

* Aprobación Inicial. El procedimiento se inicia de oficio por la Administración competente para su tramitación, en este caso el Ayuntamiento, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia. La aprobación inicial corresponde al Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta 22.2.c y 47.2 LBRL.

* Tras la aprobación inicial se someterá a información pública durante un mes mediante anuncio en el BOP y publicación en unos de los Diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del municipio (art. 39.1 LOUA). En aplicación del art. 32.1.2ª) de la LOUA, deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos afectados por la modificación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, comunicando la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figuren en aquellos. Asimismo se remitirá la documentación a los órganos y entidades administrativas gestores de interés públicos afectados, para la emisión de sus respectivos informes preceptivos. No se tiene constancia de órgano alguno afectado. Debe incluirse en la documentación expuesta, resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA.

* Durante la información pública, el Ayuntamiento elevará el expediente completo al órgano autonómico competente para la evacuación de informe previo preceptivo al recaer la aprobación definitiva sobre el propio ayuntamiento. El informe se emitirá en un mes desde la aportación del expediente completo.

* Si el plazo para la aprobación inicial fuere superado, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública de la forma establecida por el art. 32.3 de la LOUA. Practicada tal información pública, el interesado puede remitir la documentación a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión del informe preceptivo. Evacuado este informe o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, se podrá solicitar al órgano competente la aprobación definitiva quien habrá de dictar resolución expresa y su notificación al interesado en plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo, salvo informe desfavorable de la consejería competente, se podrá entender estimada la solicitud.

6.2.- Aprobación.

* Aprobación Definitiva: A la vista de la información pública (con notificación a afectados y solicitud de informes preceptivos) y del informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente si así procede, en el plazo de tres meses desde el recibimiento del informe de la Consejería, con las modificaciones que procediesen, no siendo preceptivo la repetición de nueva información pública y solicitud de nuevos informes sectoriales, si bien el acuerdo de aprobación deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales. La aprobación definitiva de la innovación corresponde por ley al propio Ayuntamiento (art. 31.1.b de la LOUA) concretamente al Pleno municipal requiriendo mayoría absoluta (art. 22.1.c de la LBRL). La resolución plenaria, siempre de forma motivada, podrá optar por algunas de las decisiones indicadas en el art. 33.2 de la LOUA.

* Tras la aprobación definitiva se dará traslado del acto resolutorio, en el plazo de 15 días, a la Consejería competente en materia de urbanismo. Para su eficacia deberán ser depositados dos ejemplares del documento diligenciado en el registro administrativo del Ayuntamiento y en el de la citada Consejería, remitiendo copia del Resumen Ejecutivo, conforme al art 38.4 de la LOUA.

6.3.- Publicación y notificaciones.

La efectividad de tal instrumento de desarrollo (carácter normativo) y por consiguiente su ejecutividad y obligatoriedad, no procederá hasta su publicación, tanto de la resolución del acuerdo de su aprobación definitiva como de las ordenanzas reguladoras que el Plan Parcial contenga. El acuerdo de aprobación definitiva se deberá notificar personalmente a todos los propietarios afectados.

En Olvera, a 10 de junio de 2.016. SAM-OLVERA. Fdo: Miguel Ángel Morales Vázquez. Arquitecto

II.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

ANEXO I. RESÚMEN EJECUTIVO

1.- ALCANCE Y CONTENIDO

Según el artículo 11.3 referente a la publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, "En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión."

Asimismo la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3, tras la entrada en vigor de la ley 2/2012, también obliga a la inclusión de un documento de resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulando su contenido conforme a la legislación de ámbito nacional antes mencionada.

En cumplimiento de los citados artículos, se incluye este Anexo, constituyente

del Resumen Ejecutivo de la Modificación Puntual del PGOU de Olvera.

2.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

Los terrenos afectados por la modificación puntual son los afectados incluidos dentro de las ordenanzas del Plan Parcial SAU 1-Oeste, Zona P) Plurifamiliar entre medianeras.

3 CONTENIDO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la presente Modificación Puntual es el cambio en el articulado de la Ordenanza de Edificación Plurifamiliar Entre Medianeras del SAU-1 Oeste, consistente en reducir la superficie mínima de parcela de 250 m² a 125 m², así como el frente mínimo de fachada, que pasaría de 12 m a 6 m.

4. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Según el artículo 27.2 de la LOUA, referente a la suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas, "El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente."

Asimismo, el Reglamento de Planeamiento, aprobado por el RD 2159/1978, de 23 de junio, también trata de la suspensión de licencias en su artículo 120.1: "La aprobación inicial de los Planes, normas, programas estudio de detalle o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento."

En este caso en concreto, no procedería la suspensión de licencias al no ser incompatible el régimen urbanístico vigente, con el resultante tras la Modificación Puntual.

En Olvera, a 10 de junio de 2.016. SAM-OLVERA. Fdo: Miguel Ángel Morales Vázquez. Arquitecto"

Nº 34.178

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de abril de 2017, aprobó inicialmente la modificación propuesta por el Concejal Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico, Gestión Presupuestaria y Tributaria en la Base de Ejecución 15ª del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, prorrogado al ejercicio 2017 por decreto de 29/12/2016, así como del expediente de modificación presupuestaria MC 3/2017 (3.2017.003).

Dichos expedientes se someterán a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el citado artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en el número 46, bajo, de la Avenida San Juan Bosco, en San Fernando, CP 11100.

En el caso de no interponerse reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 3 de mayo de 2017. LA ALCALDESA, Firmado: Patricia Cabada Montañés. Firmado por: LOPEZ FERNÁNDEZ JOSE ANTONIO (Interventor General).

Nº 34.199

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017, aprobó el Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Abastos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará como definitivo el Acuerdo del Pleno.

Bornos, 26 de abril de 2017. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 34.228

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
BDNS(Identif.):344997**

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete, al punto 6º, del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de participación ciudadana y asociaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto completo de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios:

Las asociaciones con domicilio social en el municipio de Rota e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Segundo. Objeto:

Línea 1. Solidaridad, tolerancia y participación.

Línea 2. Voluntariado.

Línea 3. Cultura, ocio y tiempo libre.

Línea 4. Salud, hábitos saludables y consumo responsable.

Línea 5. Información y asesoramiento.

Línea 6. Orientación y búsqueda de empleo.

Línea 7. Naturaleza y medio ambiente.

Línea 8. Interculturalidad e inmigración.

Línea 9. Inclusión e integración social.

Línea 10. Asociacionismo.

Tercero. Bases Reguladoras:

El texto completo puede consultarse en la siguiente dirección <https://www.aytorota.es/gobierno-de-la-ciudad/normativas-y-presupuestos/convocatorias.html#participación-ciudadana>

Cuarto. Cuantía:

La cantidad total destinada a estas de 40.000,00 € a repartir entre las 10 líneas de subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

Sexto. Otro datos

La solicitud deberá ir acompañada de Memoria descriptiva del proyecto para la que se solicita la subvención en la que se deben incluir los datos referidos a los criterios de concesión y valoración expuestos en las bases reguladoras según la línea de subvención solicitada y deberán ser utilizados los modelos aprobados en las mencionadas Bases y disponibles en la web del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Rota, 03 de mayo de 2017. El alcalde, José Javier Ruiz Arana.

Nº 34.373

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2017, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 5 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, prorrogado de 2016.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Puerto de Santa María, a 3 de mayo de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

Nº 34.530

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 19 de Diciembre de 1.995 y no habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados que más abajo se relacionan, por causas no imputables a esta Administración Municipal, por el presente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les comunica como vecinos colindantes, que se ha solicitado por Cash Lepe S.L., licencia de apertura para la actividad de Supermercado, con emplazamiento en Avda. Atlántico nº 46 de esta localidad, a los efectos de que en el caso de considerarse afectado en algún modo

por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer por escrito las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, participándole que el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento en días hábiles de oficina.

Relación de vecinos colindantes:

- D^a María Jesús Cuevas Louber

- D^a Ana Carmona Anguita

- D^a Rosa Acuña Martín

- D^a Ana Rosa Chavez Vázquez

27/04/2017. El Alcalde. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 34.536

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 19 de Diciembre de 1.995 y no habiendo sido posible realizar la notificación a D^a Francisca Dorado Gordillo y D^a María del Carmen Utrera Moreno, por causas no imputables a esta Administración Municipal, por el presente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les comunica como vecinos colindantes, que se ha solicitado por D^a Petra Jiménez Gómez, licencia de apertura para la actividad de Bar-Restaurante, con emplazamiento en C/ Ramón del Valle Inclán s/n de Zahara de los Atunes de este Término Municipal, a los efectos de que en el caso de considerarse afectado en algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer por escrito las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, participándole que el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento en días hábiles de oficina.

27/04/2017. El Alcalde. Fdo.- Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 34.543

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CASETAS DE FERIA 2017

BDNS (Identif.): 345760. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2017 de la ciudad de Chiclana de la Frontera y que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta en exclusividad de vinos producidos en esta localidad, durante los días de duración de la citada feria y que además cumplan los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La subvención aquí recogida tiene por finalidad la promoción y venta en exclusividad de vinos producidos en esta localidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2017, dentro del ámbito competencial del art. 25.2 i) de la LRBRL y art. 9 de la LAULA.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases y Convocatoria de Subvención por concurrencia competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2017, publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (<https://www.chiclana.es/>)

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención vendrá determinado en proporción al número de litros de vino producido en Chiclana de la Frontera que se vendan durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2017. La cuantía de la subvención estará limitada en función del tamaño de la caseta, y en todo caso al resultado de multiplicar el número de m² por 3,15 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

CHICLANA DE LA FRONTERA, 08 de mayo de 2017. DELEGADO DE FOMENTO: ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA. Firmado.

Nº 36.144

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. GUADALCACIN

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

Mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 69, de 12 de abril de 2017, nº de anuncio 27.695, se ha expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de las alegaciones oportunas, la Relación de puestos de Trabajo de la E.L.A. Guadalcaçin, aprobada en sesión ordinaria de Junta Vecinal de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

Durante el periodo expositivo, no se han formulado alegaciones al respecto, quedando definitivamente aprobada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a continuación se detalla la Relación de Puestos de Trabajo.

En Guadalcaçin a ocho de mayo de dos mil diecisiete. Fdo.: M^a Nieves Mendoza Mancheño, Presidenta E.L.A. Guadalcaçin.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO- PERSONAL FUNCIONARIO

N.P.	PUESTO	DOT.	COND.	ESC.	SUB.	CL.	CAT.	GR.	SUB.	CD	CE	TP	FP	TIT.	FC
FC-01	TECNICO/A MEDIO	1	FC	AG	TEC	-	-	A	A2	24	1325	NS	CI	DIPLOMATURA	-
FC-02	TEC. PROMOCION CULTURA	1	FC	AE	TEC	AUX	-	C	C1	19	850	NS	CI	ESO O EQUIVALENTE	-
FC-03	AUX. AYUDANTE BIBLIOTECA	1	FC	AG	AUX	-	-	C	C2	13	425	NS	CI	ESO O EQUIVALENTE	-
FC-04	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	1	FC	H.E.	S-I	-	-	A	A1	28	2000	S	CI	LICENCIATURA	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO- PERSONAL LABORAL FIJO

N.P.	PUESTO	DOT.	COND.	GR.	SUB.	CD	CE	TP	FP	TITULACION DE ACCESO AL PUESTO	FC	SIT.
LF-01	TECNICO/A MEDIO	1	LF	A	A2	24	1325	NS	C	DIPLOMATURA		
LF-02	ADMINISTRATIVO/A GESTION ECONOMICA	1	LF	C	C1	19	800	NS	C	BACHILLERATO O TECNICO	CIA	
LF-03	TEC. DE JUVENTUD Y DEPORTE	1	LF	C	C1	17	800	NS	C	BACHILLERATO O TECNICO		VACANTE
LF-04	AUX. ADTVO. ATENCION AL PUBLICO	1	LF	C	C2	17	700	NS	C	ESO O EQUIVALENTE		
LF-05	OF. DE MANTENIMIENTO	1	LF	C	C2	16	800	NS	C	ESO O EQUIVALENTE	CC	
LF-06	CONSERJE MONITOR DEPORTIVO	1	LF	C	C2	13	675	NS	C	ESO O EQUIVALENTE		VACANTE
LF-07	LIMPIADOR/A	1	LF	AP		10	300	NS	C	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS		VACANTE
LF-08	PEON DE SERVICIOS VARIOS	1	LF	AP		10	450	NS	C	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS	CC	VACANTE
LF-09	CONSERJE DE ATENCION AL PUBLICO	1	LF	AP		10	250	NS	C	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS		VACANTE

Nº 36.252

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2017 a instancia de la parte actora D^a. EVA MARIA CAMPERO CORDOBA contra DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA SL sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado RESOLUCION, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 344.52 euros en concepto de principal, más 50 euros, calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado nº 1233 0000 64 0210 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 27/04/2017. Fdo.: Angel Luis Sánchez Periñan.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 34.550

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/D^a JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. CAROLINA CARRASCO MUÑOZ contra EXTRESUR PROFESIONAL S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete. Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a CAROLINA CARRASCO MUÑOZ contra EXTRESUR PROFESIONAL, S.L., se dictó sentencia en fecha 1 de Marzo de 2.017, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 1 de Marzo de 2.017, despachándose la misma a favor del actor,

contra la empresa EXTRESUR PROFESIONAL, S.L., por la cantidad de 1.861,94 € en concepto de principal, más la de 250,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIAEMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. LA MAGISTRADA-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EXTRESUR PROFESIONAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

Nº 34.555

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MILAGROS GONZALEZ LLINARES contra PUERTOMAR LIMPIEZAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de enero de dos mil diecisiete. Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos 123/16, seguidos a instancia de D. MILAGROS GONZALEZ LLINARES, contra PUERTOMAR LIMPIEZAS SL se dictó Decreto en fecha 28 de noviembre de 2016, en el que se aprobaba la avenencia alcanzada entre las partes.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición y oposición conforme a lo dispuesto en el art. 239 punto 4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmo. DIJO: Procédase a la ejecución del decreto dictado el día 28 de noviembre de 2016 en los autos 123/16, despachándose la misma a favor de D. MILAGROS GONZALEZ LLINARES, contra PUERTOMAR LIMPIEZAS SL por la cantidad de 1558,03€ en concepto de principal, más la de 200 € calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones

hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D.MARIAEMMA ORTEGA HERRERO. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado PUERTOMAR LIMPIEZAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

Nº 34.561

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO GARCIA SILVA contra XEREZ WELLNESS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución de fecha seis de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de febrero de dos mil diecisiete. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos 784/12, seguidos a instancia de D/Dª. JUAN ANTONIO GARCIA SILVA, contra XEREZ WELLNESS SL se dictó resolución judicial en fecha 17 de febrero de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ESTIMO la demanda interpuesta por D. JUAN ANTONIO GARCÍA SILVA frente a la empresa XEREZ WELLNESS S.L.N.E y en consecuencia, CONDENO a la demandada a pagar la cantidad de 5.993'36 EUROS, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%, sin especial pronunciamiento en cuanto al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL”

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad

por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procedáse a la ejecución de la sentencia dictada en los autos 784/12 con fecha 17/2/14, despachándose la misma a favor de D. Juan A. García Silva, contra la entidad XEREZ WELLNESS,S.L. por la cantidad de 6.592,70 euros en concepto de principal, más la de 900 euros de presupuesto para intereses.gastos y costas , siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª DEL CARMEN GÓMEZ CABELLO, MAGISTRADA-JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO PENAL N.º 3 JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. LA MAGISTRADA-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado XEREZ WELLNESS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 34.570

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los Autos de Ejecución número 65/2017, seguidos ante este Juzgado a instancia de D.ª INES MARIA BUSTILLO LOPEZ contra GADEA GESTION SC, en la que se ha dictado AUTO el 26 de Abril de 2017 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente: “S.ª. Iltma. DIJO: Procedáse a la ejecución de la Sentencia dictada los autos n.º. 227/2016 con fecha 15 de Febrero de 2017 , despachándose la misma a favor de D.ª INES MARIA BUSTILLO LOPEZ contra GADEA GESTION SC por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.829,75€) -de cuya suma 6,72 euros corresponden al 10% de intereses por mora- en concepto de principal, más la de MIL CIENTO SETENTA Y CUARO EUROS (1.174 €) calculados para intereses legales y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL

NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.”SIGUE FIRMADO.

Asimismo se ha dictado DECRETO el 27 de Abril de 2017 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad de la ejecutada GADEA GESTION SC y en cantidad suficiente a cubrir la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.829,75€) de principal más MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS (1.174 €) presupuestados para intereses legales y costas .los siguientes bienes:

- SALDOS EN CUENTAS A LA VISTA Y OTROS PRODUCTOS BANCARIOS que conste en la base de datos de la Agencia Tributaria, y para garantizar la traba se remite vía telemática solicitud de orden de embargo a los Servicios del PNJ.

- Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

- Los créditos que tiene frente a la entidad MAJOCABA PELUQUERIAS por relaciones comerciales o por cualquier concepto.en cantidad suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en autos.

- SALDOS que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la entidad CAIXABANK S.A., hasta cubrir el principal, intereses legales y costas de la presente ejecución.

Y para garantizar los embargos trabados, se acuerda: librar los correspondientes oficios.

Debiendo ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en BANCO SANTANDER S.A. , n.º. 1255/0000/64/0065 /17. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes y respecto al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de éste Juzgado y en el BOP de CÁDIZ, al encontrarse en ignorado paradero.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188.2 LJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n.º n.º. 1255/0000/64/0065/17 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, abierta en BANCO SANTANDER S.A. , salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación al demandado GADEA GESTION SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 27/04/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 34.573

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 567/2016 a instancia de la parte actora D/D.ª ALVARO ALCÓN LOPEZ contra NOCEDO SERVICIOS Y OBRAS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“FALLO

Estimando parcialmente la demanda formulada por D. ALVARO ALCÓN LÓPEZ frente a las Empresa NOCEDO SERVICIOS Y OBRAS S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a la Empresa NOCEDO SERVICIOS Y OBRAS S.L. a que abone al actor la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.416,55€), más el diez por ciento del importe de los conceptos salariales incluidos en dicha cantidad en concepto de interés de mora salarial.

Condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales previstos en el art. 33 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o

por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo SANTANDER), núm. de cuenta 1255-0000-65-0567-16, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en metálico en la citada cuenta al anunciar el recurso, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado NOCEDO SERVICIOS Y OBRAS SL y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 24/02/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 34.578**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 474/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARTA FERNANDEZ GARCIA contra CARISMA 1316 SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/04/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando parcialmente la demanda formulada por Dª. MARTA FERNÁNDEZ GARCÍA frente a la empresa CARISMA 1316, S.L.U. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción por DESPIDO-CANTIDAD, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando a la Empresa CARISMA 1316, S.L.U. a estar y pasar por la presente declaración.

Encontrándose la Empresa cerrada, sin actividad, y siendo imposible la readmisión de la actora, declaro EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL formalizada entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la Empresa CARISMA 1316, S.L.U. a que abone a la actora una indemnización de TRES MIL NOVENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.093,37€).

Procede condenar asimismo a la empresa CARISMA 1316, S.L.U. a abonar a la actora la cantidad de CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.097,76€) en concepto de diferencias salariales, así como al diez por ciento de esta última cantidad en concepto de intereses de mora salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo SANTANDER), núm. de cuenta 1255-0000-65-0474-16, y, en el caso de la empresa, acreditar al anunciar el recurso haber consignado en metálico en la citada cuenta las cantidades objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CARISMA 1316 SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 27/04/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda. **Nº 34.579**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA

N.I.G.: 1102044S20150002185. Negociado: FS. Recurso: Recursos de Suplicación 3457/2016. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 827/2015. Recurrente: RAFAEL OLMO GALLEGÓ. Representante: BENITO ROMERO LOZANO. Recurrido: BELCON OBRAS Y SERVICIOS SLU, SUPERSOL SPAIN, ALDAISTA UAB, PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A, MARVENSA EUROPA S.L y EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.L. Representante: JUAN ANTONIO ROMERO FERNANDEZ, ENRIQUE JOSE CABRAL GONZALEZ SILICIA, CANDIDA MORAN ORTIZ y FELIX ALBERTO GIRALDEZ GIL

Dª. CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 3457/16 FS, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 19/04/17, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº UNO de JEREZ DE LA FRONTERA, en Procedimiento nº 827/15

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ALDAISTA UAB cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a 20 de ABRIL de 2017. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Fdo.: María Carmen Alvarez Tripero. **Nº 34.582**

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 617/2015. Negociado: T. N.I.G.: 1100444S20151000686. De: D/Dª María de los Santos Gallardo García. Abogado: Teresa Vega Monroy. Contra: Ingarpel, S.L.

D/Dª. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 617/2015 se ha acordado citar a INGARPEL, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2.017, A LAS 11.10 Y 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INGARPEL, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiseis de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Sonia Campaña Salas.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 34.735**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros